



2022-125

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho la anterior demanda divisoria No. 2022-00125, pendiente por subsanar. Sírvase proveer.

Barranquilla, 7 de Julio de 2022.

KASANDRA PAREJO

Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, SIETE (7) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTES: MINERVA ROSA, BOANERGES JOSE, DAVID ANTONIO, BELAMIRO DEL CRISTO y GLORIA ESTELA SALAS MUÑOZ
DEMANDADOS: SILVINA ROSA, MONICA DEL CARMEN, AMELIA ROSA, MARTIN RAFAEL y ANGELA GREGORIA SALAS DE LA ROSA
RADICADO: 08-001-31-53-008-2022-00125-00

1

Revisado el expediente, advierte el Despacho que la parte demandante no subsanó los defectos advertidos en el auto de fecha 22 de junio de 2022, notificado por estado del día 23 de junio de 2022, por lo que se impone su consecuente rechazo de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, por las razones expuestas en precedencia.



2022-125

SEGUNDO: Al no existir expediente físico no se hace necesario entonces la devolución del mismo a su signatario. Por secretaria realícense las constancias digitales pertinentes en el sistema TYBA.

TERCERO: Desanotar la demanda de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
LA JUEZ.-**

Notificado por estado electrónico del 8 de julio de 2022

2

Firmado Por:

**Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d1ed7fba8d756c28c0c880dcab628c8d41856af87265de66777c7c13bb5a3e3**

Documento generado en 07/07/2022 11:58:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**